

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. 005-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **BRENDA MARBELIN MEJIA LOPEZ**, quien es mayor de edad, Licenciada en Enfermería, hondureña, de este domicilio y portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0703 1981 00297**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1,  
Piso 12, Tegucigalpa, Honduras.  
Tel. 2242-8490 9450-6980

✉ cicesct@cicesct.gob.hn  
✉ suamartinez@cicesct.gob.hn  
✉ suamartinezhonduras@gmail.com

📘 CicesctHN  
📞 @cicesct  
🌐 <https://cicesct.gob.hn>

Equipo de Respuesta Inmediata ERI: 8990-5187



correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **AGENTE CICESCT**, asignada a la oficina CICESCT de Danli, quien realizará las siguientes funciones:

- Brindar atención primaria en caso de identificar casos de trata de personas.
- Coordinar entrega de insumos para las víctimas directas e indirectas.
- Solicitar insumos para atender víctimas en casos que se necesite.
- Gestionar insumos para la atención a víctimas.
- Activar las respuestas de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que tienen competencias en trata de personas en la zona de intervención.
- Ejecutar el plan de trabajo brindado por el jefe inmediato.
- Crear y dar seguimiento de los Comités Locales según la zona de intervención.
- Realizar el seguimiento a las actividades de los Comités Locales de la zona.
- Realizar mapeo de instituciones de la zona para la activación de atención a las víctimas.
- Realizar jornadas de capacitación y sensibilización como parte de las acciones de prevención en la población en general, sociedad civil, docentes, estudiantes y operadores de justicia sobre la temática de Trata de Personas y sus diversas modalidades.
- Gestionar reuniones con las instituciones y organizaciones de sociedad civil para realizar actividades sobre los delitos de trata de personas y explotación sexual.



- Remitir información al jefe inmediato para brindar seguimiento a los casos de trata de personas y para coordinar acciones en la zona.
- Remitir informes mensuales de las acciones realizadas adjuntando fotografías, listados de asistencia que servirán de evidencia.
- Remitir denuncias de posibles casos de trata de personas.
- Participar en operativos preventivos y rescate de víctimas coordinados con el Ministerio Público y Policía Nacional.
- Representar a la CICESCT en eventos de la zona para dar a conocer la comisión (autorización previa)
- Conocimiento sobre el protocolo de Palermo, Protocolo de actuaciones del ERI, Atención de Víctimas y la Ley Contra la Trata de Personas y su Reglamento, Rutas de acción, Plan Estratégicos.
- Otras funciones acordes a su área de trabajo que asigne su jefe inmediato, coordinación del ERI-CICESCT o la Secretaría Ejecutiva.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**CICESCT**

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Psicólogo I del Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que



personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;

- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal



permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de noventa (90) días, a partir del 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 90 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.66,000.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXCATOS (L.22,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que



calificará "**LA CICESCT**", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. –

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "**LA CONTRATISTA**" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "**LA CONTRATISTA**" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "**LA CICESCT**".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**LA CONTRATISTA**" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "**LA CICESCT**" y "**LA CONTRATISTA**", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "**LA CICESCT**" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "**LA CICESCT**" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición "**LA CONTRATISTA**"



lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**,

**"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por



razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

**11)** Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

**12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

**13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,

**14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

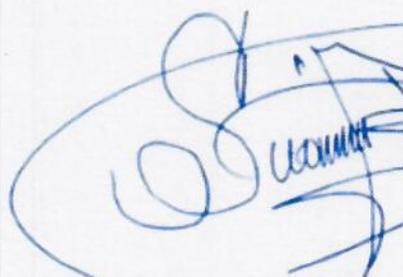
En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -



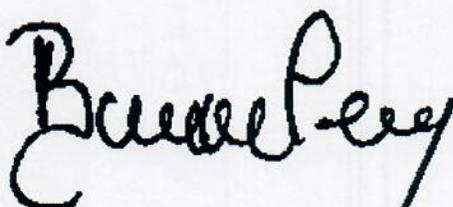
**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**"LA CICESCT"**



**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



**BRENDA MARBELIN MEJIA LOPEZ**  
**"LA CONTRATISTA"**  
**DNI. 0703 1981 00297**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. 007-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **KARLA PATRICIA MURILLO GALO**, quien es mayor de edad, Licenciada en Psicología, hondureña, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801 1992 12648**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **PSICÓLOGO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Brindar atención psicológica a las víctimas directas e indirectas.
- Aplicación de pruebas psicológicas, evaluación y diagnóstico.
- Realizar informes psicológicos de las víctimas directas e indirectas (si lo amerita).
- Elaborar reportes de acciones/servicios brindados a las víctimas.
- Participar en la elaboración del Plan de atención psicológica.
- Brindar seguimiento y/o acompañamiento psicológico.
- Realizar análisis de casos.
- Archivar documentos en los expedientes de las víctimas.
- Elaborar informes mensuales de acciones realizadas.
- Remitir informes mensuales al jefe inmediato de las acciones realizadas.
- Colaboración para elaboración de certificaciones de las víctimas
- Realizar jornadas terapéuticas.
- Apoyo en jornadas de capacitación para prevenir y erradicar los delitos de explotación sexual y trata de personas a nivel nacional e internacional.

- Realizar ayudas memorias de reuniones y actividades preventivas.
- Participar en operativos preventivos y de rescate de víctimas coordinados por el Ministerio Público y Policía Nacional.
- Asistir en representación del jefe inmediato.
- Solicitar insumos logísticos para brindar atención psicológica.
- Elaboración de solicitud y liquidación de viáticos.
- Brindar seguimiento a las víctimas de los delitos de ESC Y TP.
- Atender y dar seguimiento a llamadas decepcionadas en el número de emergencia de ERI-CICESCT 8990-5187.
- Participar en reuniones técnicas o actividades de formación a nivel nacional e internacional que sean asignadas.
- Referencia de atenciones a las unidades del ERI—CICESCT.
- Todas las demás funciones que su jefe Inmediato le asigne.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y

dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Coordinador del Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior

jerárquico;

- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. –

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones

laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de ochenta y nueve (89) días, a partir del 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 89 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.62,300.00)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**.- De la remuneración relacionada a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "LA CONTRATISTA" autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** "LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida

consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "**LA CICESCT**", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** "**LA CONTRATISTA**" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "**LA CONTRATISTA**" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "**LA CICESCT**" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "**LA CONTRATISTA**" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "**LA CICESCT**".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "**LA CICESCT**" proporcione a "**LA CONTRATISTA**" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "**LA CICESCT**" y "**LA CONTRATISTA**", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que "**LA CICESCT**" podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a "**LA CICESCT**" toda la información, documentación y material de trabajo asignado y

en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la



percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

**11)** Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

**12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

**13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,

**14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

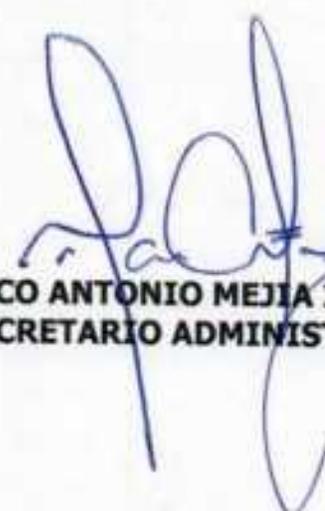
**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
"LA CICESCT"



**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**KARLA PATRICIA MURILLO GALO**  
"LA CONTRATISTA"  
DNI. 0801 1992 12648

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. 006-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de la tarjeta de identidad No. 1804-1980-03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **LINNY DAYANARA HERNANDEZ GONZALEZ**, quien es mayor de edad, Bachillerato Tecnico Profesional en Refrigeración, hondureña, de este domicilio y portador del Documento Nacional de Identificación(DNI) No. **0501 2002 10942**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de



Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **AUXILIAR DE AGENTE - CICESCT**, asignada en la oficina CICESCT de San Pedro Sula, quien realizará las siguientes funciones:

- Brindar atención primaria y secundaria en caso de identificar casos de trata de personas.
- Apoyar en la entrega de insumos para las víctimas directas e indirectas.
- Solicitar al jefe inmediato insumos para atender víctimas en casos que se necesite.
- Colaborar en gestión de insumos para la atención de víctimas.
- Colaborar en la activación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que tienen competencia en trata de personas en la zona de intervención.
- Ejecutar el plan de trabajo brindado por el jefe inmediato.
- Brindar apoyo en el seguimiento de los Comités Locales según su zona de intervención.
- Realizar el seguimiento a las actividades de los Comités Locales de la zona.
- Apoyo para elaborar mapeo de instituciones de la zona para la activación de atención de las víctimas.
- Realizar jornadas de capacitación y sensibilización como parte de las acciones de prevención a la población en general, sociedad civil, docentes, estudiantes y operadores de justicia sobre la temática de Trata de Personas y sus diversas modalidades.
- Gestionar reuniones con las instituciones y organizaciones de sociedad civil para realizar actividades sobre los delitos de trata de personas y explotación sexual.
- Remitir información al jefe inmediato para brindar seguimiento a los casos



- de trata de personas y para coordinar acciones en la zona.
- Remitir informes mensuales de las acciones realizadas adjuntando fotografías, listados de asistencia que servirán de evidencia.
  - Remitir denuncias de posibles casos de trata de personas.
  - Participar en operativos preventivos y de rescate de víctimas coordinados por el Ministerio Público y Policía Nacional.
  - Representar a la CICESCT en eventos de la zona para dar a conocer la comisión (autorización previa).
  - Conocimiento sobre el protocolo de Palermo, Protocolo de actuaciones del ERI, Atención de Víctimas y la Ley Contra la Trata de Personas y su Reglamento, Rutas de acción, Plan Estratégicos.
  - Otras funciones acordes a su área de trabajo que asigne su jefe inmediato, coordinación del ERI-CICESCT o la Secretaría Ejecutiva.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del

- c) viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- d) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- e) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Psicólogo I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- f) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- g) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los

- fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo,
- h) salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
  - i) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
  - j) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
  - k) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
  - l) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobre todo, en comunión y respeto a los derechos humanos. -

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal

permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de ochenta y nueve (89) días, a partir del 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 89 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.48,950.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,500.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,500.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida

consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"** y **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo

realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave Indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la

percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

**11)** Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

**12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

**13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,

**14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

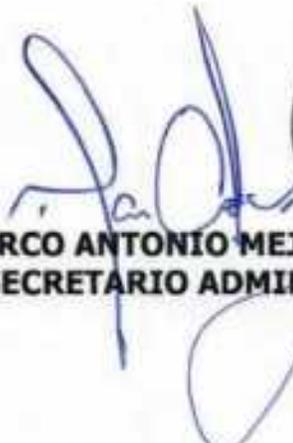
**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
"LA CICESCT"



**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**LINNY DAYANARA HERNANDEZ GONZALEZ**  
"LA CONTRATISTA"  
DNI. 0501 2002 10942



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**No. 002-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana, **MARIA JOSE OYUELA ELVIR**, quien es mayor de edad, Periodista, de este domicilio y portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801 2001 19547**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1,  
Piso 12, Tegucigalpa, Honduras.  
Tel. 2242-8490 9450-6980

cicesct@cicesct.gob.hn  
suamartinez@cicesct.gob.hn  
suamartinezhonduras@gmail.com

CicesctHN  
@cicesct  
https://cicesct.gob.hn

Equipo de Respuesta Inmediata ERI: 8990-5187

Página 1 de 10

Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "LA CICESCT"** manifiesta que requiere los servicios profesionales de **"LA CONTRATISTA"** como **TÉCNICO GRAFICO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Relaciones públicas institucionales- enlaces a medios para poder brindar una comunicación efectiva
- Planificar, coordinar y preparar las actividades públicas de la CICESCT
- Monitorear la información publicada en los principales medios del país, nacionales e internacionales y redes sociales relacionadas con la explotación sexual comercial y trata de personas
- Elaborar una bitácora semanal con recortes o impresiones de periódicos que contengan noticias relacionadas con la explotación sexual comercial y la trata de personas
- Elaborar una base de datos de todos los contactos clave de los medios de comunicación
- Convocar y atender a los medios de comunicación en eventos que organice la CICESCT
- Difundir las actividades que realiza la CICESCT utilizando los diferentes medios de comunicación y las diferentes redes sociales
- Cultivar y mantener relación directa con los diferentes medios de comunicación para responder a sus interrogantes y entregarles información pertinente a la CICESCT.
- Grabar, transcribir, editar y transferir el material audiovisual, operando los sistemas electrónicos disponibles

- Diseñar, producir y revisar materiales de información (física, digitales y audiovisuales)
- Mantener actualizado el registro de los eventos de la CICESCT
- Documentar fotográficamente eventos, redactar notas de prensa, difundir comunicados e informes de prensa y similares, transmitiendo de manera eficaz mensajes y acciones de la CICESCT al público en general o grupos específicos
- Gestionar la divulgación de avisos y notificaciones en los diferentes medios de comunicación y redes sociales
- Actualizar la página Web institucional cada vez que lo amerite
- Crear y manejar distintas redes sociales de la CICESCT (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, etc.)
- Elaborar boletín informativo mensual
- Elaboración de informe anual de la CICESCT
- Elaborar manual de identidad institucional, imagen organizativa y visibilidad
- Dirigir y gestionar la comunicación y relaciones entre la CICESCT, otras instituciones y público vinculante a nivel nacional
- Establecer y fortalecer vínculos claves con los diversos medios de comunicación para la CICESCT

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual

- Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será la Jefa de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;

- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. –

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA CICESCT" manifiesta que no contrae compromisos con "LA CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de ochenta y nueve (89) días, a partir del 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 89 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/00 CTVOS (L56,366.66)**, en base a un sueldo mensual de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,000.00)**.- De la remuneración relacionada a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "LA CONTRATISTA" autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** "LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "LA CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "LA CICESCT" proporcione a "LA CONTRATISTA" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA CICESCT" y "LA CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del

presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA**

**CONTRATISTA**", se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;

**10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

**11)** Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

**12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

**13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,

**14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción

de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:**

Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**"LA CICESCT"**

**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



**MARIA JOSE OYUELA ELVIR**  
**"LA CONTRATISTA"**  
**DNI. 0801 2001 19547**



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. 008-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **MERCY YAMILETH PAVON ESPINOZA**, quien es mayor de edad, Bachiller Técnico Profesional en Computación, hondureña, de este domicilio y portador de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816 2000 00170**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de

Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **AUXILIAR TECNICO EN REDES**, quien realizará las siguientes funciones:

- Configuración de las páginas de redes sociales de la CICESCT.
- Administrar página de las redes sociales de la CICESCT para mantenerla actualizada y cargar información.
- Crear, monitorear, validar y manejar las distintas redes sociales de la CICESCT.
- Brindar apoyo logístico en actividades internas o externas organizadas por la CICESCT.
- Apoyar en la elaboración de las publicaciones en redes sociales sobre las actividades de la CICESCT.
- Actualizar la pagina de redes sociales de la institución cada vez que lo amerite.
- Elaborar base de datos de todos los contactos claves de los medios de comunicación.
- Convocar y atender a los medios de comunicación en eventos que organice la CICESCT.
- Gestionar la divulgación de avisos y notificaciones en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

- Instalar, configurar, probar y mantener sistemas operativos el software de las aplicaciones y las herramientas de gestión de sistemas para la unidad de comunicación de la CICESCT.
- Apoyar en la difusión diaria, semanal, y mensual la información de la CICESCT a través de los medios de comunicación.
- Todas las demás funciones que le asigne su jefe inmediato.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Jefe de la unidad de comunicación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;

- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe

compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de ochenta y nueve (89) días, a partir del 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 89 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.48,950.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,500.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,500.00)**.- De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. –

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"** y **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"EL CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la

Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**LA CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**LA CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**LA CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "**LA CICESCT**";
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "**LA CONTRATISTA**" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "**LA CICESCT**";
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse "**LA CONTRATISTA**" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de "**LA CONTRATISTA**", se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

- 11)** Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

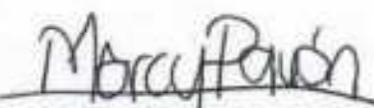
**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
"LA CICESCT"

**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
**MERCY YAMILETH PAVON ESPINOZA**  
"LA CONTRATISTA"  
DNI. 0816 2000 00170

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**No. 003-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana, **ODALYS ARELI BURGOS HERRERA**, quien es mayor de edad, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio y portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0823 1978 00080**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación

Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **ORIENTADORA SOCIAL**, quien realizará las siguientes funciones:

- Colaborar con el jefe inmediato en todas las acciones y actividades relacionadas con el ámbito de su trabajo.
- Elaborar y remitir informes socioeconómicos al jefe de la unidad Social de las víctimas de explotación sexual, comercial y trata de personas.
- Elaborar y remitir informes mensuales a la jefa inmediata de la unidad social de atención y servicios brindados a las víctimas.
- Realizar ayudas memorias cuando el jefe inmediato solicite.
- Apoyar en la coordinación y materialización de la reinserción social, acompañamiento y seguimiento a las víctimas de explotación sexual, comercial y trata de personas en los diferentes momentos del proceso.
- Elaborar los reportes diarios de seguimiento en la atención a las víctimas de explotación sexual y trata de personas.
- Llevar y alimentar los expedientes de las víctimas sobrevivientes de ESC y TdP
- Gestionar recursos y servicios para el bienestar de las víctimas sobrevivientes y familia, integrándolas a programas de educación formal, vocacional y salud.
- Apoyar en las acciones de país para la prevención y erradicación de la ESC y TP.

- Apoyar en operativos de prevención y rescate a víctimas cuando lo designe su jefe inmediato o coordinación del ERI-CICESCT.
- Impartir capacitaciones a solicitud de la unidad de prevención a nivel nacional a la población en general en temas de ESC y TP cuando se le designe.
- Asistir y participar en juntas y/o reuniones de trabajo cuando le sea solicitado por su jefe inmediato.
- Orientar y potenciar a las víctimas sobrevivientes de ESC y TP para elevar sus oportunidades de trabajo y estudio.
- Colaborar con el jefe de la unidad Social la elaboración del plan anual de actividades de la unidad social.
- Realizar visitas de seguimiento a víctimas sobrevivientes del delito de ESC y TP con el objetivo de monitorear el proceso de recuperación de las mismas
- Apoyar al jefe inmediato en el desarrollo de eventos especiales relacionados con las actividades planificadas por el ERI-CICESCT.
- Participar en seminarios, reuniones y otras actividades que se consideren útiles para el desarrollo profesional a solicitud del jefe inmediato o coordinación del ERI-CICESCT.
- Todas las demás funciones que asigne su jefe inmediato.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a "LA CONTRATISTA" estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a "LA CICESCT";
- b) La prestación de los Servicios de "LA CONTRATISTA" se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual



Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Coordinador del Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;



- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y

sobretudo en comuni3n y respeto a los derechos humanos. –

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL: "LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificaci3n, vacaciones o cualquier otra contenida por el C3digo de Trabajo, en virtud de no considerarse para ning3n efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Rep3blica vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contrataci3n tiene vigencia 3nicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duraci3n del presente contrato ser3 de ochenta y nueve (89) d3as, a partir del 02 de enero del a3o dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 89 d3as de los 90 d3as que se especifican para este tipo de contrataci3n, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cl3usula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/00 CTVOS (L.50,433.33).**-, en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00).**- La presente contrataci3n se realizar3 a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Instituci3n 301 Comisi3n Interinstitucional contra la Explotaci3n Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administraci3n CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Direcci3n y Coordinaci3n, Objeto de gasto: 12100 sueldos b3sicos; se realizar3 en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00).**- De la remuneraci3n relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le har3n las deducciones



legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "LA CONTRATISTA" autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** "LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. –

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "LA CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "LA CICESCT" proporcione a "LA CONTRATISTA" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de LA CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA



**CICESCT** y **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;



- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;
- 11) Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -





**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:**

Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAL MARTÍNEZ IBARRA**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
"LA CICESCT"



**MARCO ANTONIO MEJÍA IZAGUIRRE**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**ODALYS ARELI BURGOS HERRERA**  
"LA CONTRATISTA"  
DNI. 0823 1978 0080

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**No. 001-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana **XENIA SARAHY MUÑOZ AYALA**, quien es mayor de edad, Ingeniera Industrial y de Sistemas, hondureña, de este domicilio y portador de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801 1990 02133**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **ASISTENTE EJECUTIVO**, quien realizará las siguientes funciones:

- Llevar a cabo las tareas de recepción de llamadas, tomar mensajes y distribuir la correspondencia.
- Concretar citas, preparar carpetas de viaje, documentación e información sobre temas que serán abordados en las reuniones a las que asistirá la Secretaria Ejecutiva
- Atender peticiones y consultas de manera apropiada
- Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones
- Asesoramiento Legal
- Acompañamiento en todas las actividades de la Secretaria Ejecutiva, para la toma de notas.
- Elaborar la ayuda memoria de las reuniones, para llevar registro de los temas tratados en las mismas.
- Revisión de documentación previa a firma de la Secretaria Ejecutiva.
- Controlar la agenda, convocar y confirmar reuniones de trabajo, con el fin de que el superior cumpla puntualmente, con dichas reuniones.
- Organizar viajes.
- Elaborar informes, presentaciones y resúmenes.
- Desarrollar y llevar a cabo un sistema de archivo y documentación eficiente.

- Monitorear, responder y reenviar correos entrantes de manera constante
- Asistir al superior inmediato en todas las actividades concernientes al área, con el propósito de brindar apoyo en la toma de decisiones
- Atender consultas del público, instituciones de todos aquellos que requieran servicios de información de la dependencia
- Dar monitoreo y seguimiento a algunos proyectos en ejecución por orden del superior inmediato
- Elaborar y presentar informe al superior inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas
- Todas las demás asignaciones que su superior inmediato le asigne.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del



viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, "LA CICESCT" le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) "LA CONTRATISTA" se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si "LA CONTRATISTA" incumpliese esta obligación "LA CICESCT" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

El jefe (a) inmediato (a), de "LA CONTRATISTA" deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, "LA CONTRATISTA" sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que "LA CICESCT" queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de "LA CONTRATISTA" será la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) "LA CONTRATISTA" deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) "LA CONTRATISTA" en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de "LA CICESCT", en cualquier tiempo, salvo que "LA CICESCT", ordene o autorice por escrito a "LA CONTRATISTA", utilizarla para fines distintos;



- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"LA CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de ochenta y nueve (89) días, a partir del 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 89 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/00 CTVOS (L.59,333.33)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"LA CONTRATISTA"** autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. –

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que



HONDURAS  
INSTITUTO DE LA ESTADÍSTICA



CICESCT  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA FOMENTACIÓN  
DE LA CORRUPCIÓN Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"LA CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"LA CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"LA CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"** y **"LA CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**LA CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**LA CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**LA CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "**LA CICESCT**";
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "**LA CONTRATISTA**" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "**LA CICESCT**";
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse "**LA CONTRATISTA**" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de "**LA CONTRATISTA**", se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

- 11) Por incumplimiento de "**LA CONTRATISTA**" de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**LA CONTRATISTA**" que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato "**LA CICESCT**" le pagará a "**LA CONTRATISTA**" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato "**LA CONTRATISTA**" entregará sin dilación a "**LA CICESCT**" todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "**LA CICESCT**". -



**HONDURAS**  
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

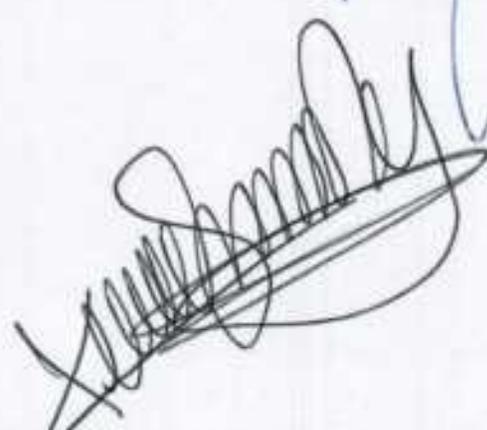


**CICESCT**  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLORACIÓN  
DEBIDA CONCIENCIA Y MALA FE PERSONAL DE HONDURAS

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -

  
**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
"LA CICESCT"

  
**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
**XENIA SARAHY MUÑOZ AYALA**  
"LA CONTRATISTA"  
DNI. 0801 1990 02133

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### **No. 004-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte la ciudadana, **ZENIA CAROLINA PAVON GIRON**, quien es mayor de edad, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio y portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801 1997 17474**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación

Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como **ORIENTADORA SOCIAL**, quien realizará las siguientes funciones:

- Colaborar con el jefe inmediato en todas las acciones y actividades relacionadas con el ámbito de su trabajo.
- Elaborar y remitir informes socioeconómicos al jefe de la unidad Social de las víctimas de explotación sexual, comercial y trata de personas.
- Elaborar y remitir informes mensuales a la jefa inmediata de la unidad social de atención y servicios brindados a las víctimas.
- Realizar ayudas memorias cuando el jefe inmediato solicite.
- Apoyar en la coordinación y materialización de la reinserción social, acompañamiento y seguimiento a las víctimas de explotación sexual, comercial y trata de personas en los diferentes momentos del proceso.
- Elaborar los reportes diarios de seguimiento en la atención a las víctimas de explotación sexual y trata de personas.
- Llevar y alimentar los expedientes de las víctimas sobrevivientes de ESC y TdP
- Gestionar recursos y servicios para el bienestar de las víctimas sobrevivientes y familia, integrándolas a programas de educación formal, vocacional y salud.
- Apoyar en las acciones de país para la prevención y erradicación de la ESC y TP.

- Apoyar en operativos de prevención y rescate a víctimas cuando lo designe su jefe inmediato o coordinación del ERI-CICESCT.
- Impartir capacitaciones a solicitud de la unidad de prevención a nivel nacional a la población en general en temas de ESC y TP cuando se le designe.
- Asistir y participar en juntas y/o reuniones de trabajo cuando le sea solicitado por su jefe inmediato.
- Orientar y potenciar a las víctimas sobrevivientes de ESC y TP para elevar sus oportunidades de trabajo y estudio.
- Colaborar con el jefe de la unidad Social la elaboración del plan anual de actividades de la unidad social.
- Realizar visitas de seguimiento a víctimas sobrevivientes del delito de ESC y TP con el objetivo de monitorear el proceso de recuperación de las mismas
- Apoyar al jefe inmediato en el desarrollo de eventos especiales relacionados con las actividades planificadas por el ERI-CICESCT.
- Participar en seminarios, reuniones y otras actividades que se consideren útiles para el desarrollo profesional a solicitud del jefe inmediato o coordinación del ERI-CICESCT.
- Todas las demás funciones que asigne su jefe inmediato.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"LA CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"LA CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual



Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"LA CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"LA CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"LA CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"LA CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"LA CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"LA CONTRATISTA"** será el Coordinador del Equipo de Respuesta Inmediata de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;



- e) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"LA CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"LA CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"LA CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"LA CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"LA CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"LA CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.
- h) Previo al pago **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"LA CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"LA CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -



**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** "LA CICESCT" manifiesta que no contrae compromisos con "LA CONTRATISTA" por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de ochenta y nueve (89) días, a partir del 02 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 89 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/00 CTVOS (L.50,433.33).**-, en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00).**-, en base a un sueldo mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00).**- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00).**- De la remuneración relacionada a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que "LA CONTRATISTA" autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** "LA CONTRATISTA" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará "LA CICESCT", a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. –

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se obliga a no proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, "LA CONTRATISTA" deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a "LA CICESCT" o a terceros relacionados con esta. Asimismo "LA CONTRATISTA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte "LA CICESCT".- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la información que "LA CICESCT" proporcione a "LA CONTRATISTA" o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de LA CICESCT o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella Información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre "LA CICESCT" y "LA CONTRATISTA", acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del

presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"LA CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"LA CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de **"LA CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a **"LA CONTRATISTA"** se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que **"LA CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la **"LA CICESCT"**;
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave Indisciplina de **"LA CONTRATISTA"** dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la **"LA CICESCT"**;
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse **"LA CONTRATISTA"** a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de **"LA**



**CONTRATISTA**", se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;

**10)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

**11)** Por incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

**12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

**13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"LA CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,

**14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"LA CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**CICESCT**  
COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPULSIÓN  
SEGAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de "LA CICESCT". -

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:**

Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -

  
**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**"LA CICESCT"**

  
**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

*Zenia Pavón*

**ZENIA CAROLINA PAVON GIRON**  
**"LA CONTRATISTA"**  
**DNI. 0801 1997 17474**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**No. 013-2024**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte del ciudadano, **ELVIN ALFONSO BURGOS CANALES**, quien es mayor de edad, Perito Mercantil y Contador Publico, hondureño, de este domicilio y portador de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0501 1990 12315**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de



Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado, correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **OFICIAL DE BIENES NACIONALES**, quien realizará las siguientes funciones:

- Elaborar y mantener al día el inventario de bienes inmuebles con las excepciones que determinen los reglamentos y disposiciones generales.
- Velar por la conservación de los bienes inmuebles del Estado.
- Elaborar y verificar todos los ingresos de bienes nacionales en el subsistema de bienes nacionales del Sistema de Administración Financiera Integrada SIAFI.
- Des verificar según sustentos técnicos los ingresos de datos de bienes nacionales ingresados en el subsistema de bienes nacionales del Sistema de Administración Financiera integrada SIAFI.
- Elaborar el Plan Operativo Anual del Departamento de Bienes Nacionales para ser aprobado por las autoridades superiores y remitirlo a la Dirección General de Bienes Nacionales de la Secretaría de Finanzas.
- Realizar diagnósticos de situaciones de bienes nacionales que se encuentren bajo administración, con el fin de ejecutar acciones de saneamiento técnico y legal (permuta traslado, recuperación, bajas) etc., de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Elaborar diferentes actos con relación a los bienes nacionales, organizando expedientes con los sustentos correspondientes para procurar el mejor aprovechamiento económico de los mismos.
- Efectuar inspecciones de los bienes adquiridos por las dependencias con el

objeto de establecer si reúnen las características detalladas en los pedidos efectuados por los mismos. Efectuar cargos y descargos de bienes muebles e inmuebles, los cuales han sido reportados por las dependencias, a través de los inventarios respectivos.

- Realizar inspecciones de los bienes muebles e Inmuebles del Estado, en poder de las diferentes unidades de la CICESCT conforme a los inventarios recibidos de los mismos.
- Formular denuncias ante las autoridades correspondientes (Gerencia Administrativa, MP) por la pérdida o uso indebido de los bienes que se encuentren en su administración.
- Rendir informes periódicos del trabajo desarrollado.

Todas las demás funciones que su jefe inmediato asigne.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes

dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;

- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;
- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Administrador I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo,
- g) salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL**

**CONTRATISTA**", utilizarla para fines distintos; **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo



de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal y no podrá ser mayor a 90 días dentro del mismo.

**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de setenta y seis (76) días, a partir del 15 de enero 2025 hasta 31 de marzo 2025; complementando con este contrato de 76 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato.-

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVOS (L. 50,666.66)**, en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**.- De la remuneración relacionada a **"LA CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. -

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no

proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"EL CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"** y **"EL CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**EL CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "**LA CICESCT**";
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "**EL CONTRATISTA**" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "**LA CICESCT**";
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse "**EL CONTRATISTA**" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de "**EL CONTRATISTA**", se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

**11)** Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

**12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

**13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,

**14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

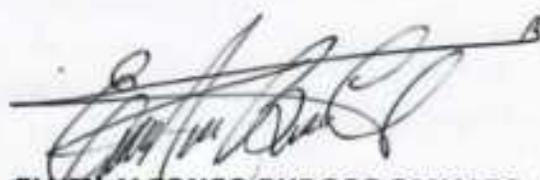
**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**"LA CICESCT"**



**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



**ELVIN ALFONSO BURGOS CANALES**  
**"EL CONTRATISTA"**  
**DNI. 0501 1990 12315**



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. 012-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **JHAZIEL JOSAFAT DURON MORENO**, quien es mayor de edad de este domicilio y portador de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801 1989 07584**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **MOTORISTA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Transportar al personal de la CICESCT, tanto en el área local como en giras de trabajo dentro del territorio nacional e internacional.
- Mantener el vehículo asignado en condiciones óptimas para su uso e informar sobre mantenimiento y reparación del mismo, revisión del mismo en todos sus aspectos.
- Mantener limpio el vehículo asignado
- Llevar un registro mensual de la historia del vehículo (bitácora diaria)
- Trasladar al taller para mantenimiento a los vehículos asignados de la CICESCT para revisión y mantenimiento.
- Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios, para mantener en óptimas condiciones las unidades vehiculares.
- Trasladar informes, correspondencias, y materiales a las diferentes instituciones públicas y privadas.
- Trasladar al personal que se requiera de otras instituciones para fines de charlas o capacitaciones, que estén dentro de la CICESCT.
- Trasladar y movilizar al personal de otros departamentos, como ser, Comités Locales.
- Trasladar carpetas, equipo de oficina entre otros a las demás instituciones públicas o privadas

- Visita a las diferentes comunidades y municipios con el equipo del ERI para visita de sobrevivientes.
- Brindar apoyo en la parte logística cuando se presenten eventos y otras actividades dentro y fuera de la CICESCT.
- Todas las demás asignaciones que su superior inmediato le asigne.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días

alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Administrador I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del

presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.



**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de setenta y ocho (78) días, a partir del 13 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 78 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.42,120.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,200.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,200.00)**.- De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. –

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no



proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"EL CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"** y **"EL CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"EL CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**EL CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "**LA CICESCT**";
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "**EL CONTRATISTA**" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "**LA CICESCT**";
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse "**EL CONTRATISTA**" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de "**EL CONTRATISTA**", se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

- 11) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;
- 12) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y,
- 14) Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -

**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**"LA CICESCT"**



**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**



**JHAZIEL JOSAFAT DURON MORENO**  
**"EL CONTRATISTA"**  
**DNI. 0801 1989 07584**



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. 010-2025**

Nosotras, **SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de empresas, de este domicilio y portadora de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1804 1980 03373, quien comparece en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), nombrada mediante Resolución No. 002-2023, punto único de acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva No. 001-2023 celebrada a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), con efectividad a partir de la misma fecha y publicada en el Diario Oficial LA GACETA No. 36,426, a quien en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se le denominará "**LA CICESCT**", y por otra parte el ciudadano **WILLIAMS ALBERTO TURCIOS TURCIOS**, quien es mayor de edad, Técnico Profesional en Mecanico Automotriz, de este domicilio y portador de Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801 2001 21739**, actuando en su condición personal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA CICESCT**" manifiesta que mediante Decreto Legislativo número 59-2012 de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha seis (06) de julio del año dos mil doce (2012), se aprueba la Ley contra la Trata de Personas de Honduras, misma que en su artículo número 7 manifiesta la creación de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT); y que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-035-2018, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha cuatro (04) de julio del año dos mil dieciocho (2018), se adscribió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como un Órgano Desconcentrado,

correspondiéndole crear políticas públicas para la prevención y combate de la Trata de Personas; producir la normativa necesaria para fortalecer la sanción de la Trata de Personas; definir un marco específico y complementario de protección y asistencia de víctimas de Trata de Personas; propiciar la restitución y promoción de los derechos de las víctimas; y, estructurar, impulsar y facilitar la cooperación nacional e internacional en el tema de la Trata de Personas.-

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "LA CICESCT" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" como **MOTORISTA**, quien realizará las siguientes funciones:

- Transportar al personal de la CICESCT, tanto en el área local como en giras de trabajo dentro del territorio nacional e internacional.
- Mantener el vehículo asignado en condiciones óptimas para su uso e informar sobre mantenimiento y reparación del mismo, revisión del mismo en todos sus aspectos.
- Mantener limpio el vehículo asignado
- Llevar un registro mensual de la historia del vehículo (bitácora diaria)
- Trasladar al taller para mantenimiento a los vehículos asignados de la CICESCT para revisión y mantenimiento.
- Solicitar oportunamente los combustibles y lubricantes necesarios, para mantener en óptimas condiciones las unidades vehiculares.
- Trasladar informes, correspondencias, y materiales a las diferentes instituciones públicas y privadas.
- Trasladar al personal que se requiera de otras instituciones para fines de charlas o capacitaciones, que estén dentro de la CICESCT.
- Trasladar y movilizar al personal de otros departamentos, como ser, Comités Locales.
- Trasladar carpetas, equipo de oficina entre otros a las demás instituciones públicas o privadas





- Visita a las diferentes comunidades y municipios con el equipo del ERI para visita de sobrevivientes.
- Brindar apoyo en la parte logística cuando se presenten eventos y otras actividades dentro y fuera de la CICESCT.
- Todas las demás asignaciones que su superior inmediato le asigne.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:** Por la naturaleza de las tareas asignadas a **"EL CONTRATISTA"** estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) A prestar sus servicios profesionales de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), sin perjuicio que podrá ingresar después y salir antes de este horario para atender actividades relacionadas con sus tareas y también se podrá extender a horarios y días inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario a **"LA CICESCT"**;
- b) La prestación de los Servicios de **"EL CONTRATISTA"** se harán en las oficinas de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (**CICESCT**) o en las oficinas que se habiliten para tal propósito, sin perjuicio que, de ser necesario y dado a que las tareas asignadas son de ejercicio inmediato y urgente podrán desarrollarse en otras regiones del País, debiendo desplazarse a otros lugares donde se le requiera. En este último caso **"LA CICESCT"** se obliga al pago de los viáticos y gastos de viaje ya sean dentro y/o fuera del país. La autorización para que **"EL CONTRATISTA"** pueda realizar viajes dentro y/o fuera del país deberá constar por escrito y previo a la fecha del viaje, la cual deberá estar debidamente autorizada por su jefe Inmediato. Asimismo, **"LA CICESCT"** le proporcionará todas las condiciones logísticas necesarias para la realización de sus tareas;
- c) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no faltar injustificadamente a prestar sus servicios profesionales más de dos (02) días consecutivos o tres (03) días



alternos en el mes, excepto por motivos de enfermedad. Si **"EL CONTRATISTA"** incumpliese esta obligación **"LA CICESCT"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. El jefe (a) inmediato (a), de **"EL CONTRATISTA"** deberá emitir un informe en un término no superior a los tres (3) días posteriores de haber ocurrido la ausencia, cuando ello fuere posible o a partir de la presentación a sus actividades, posterior a su ausencia, el cual deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos a fin de que este proceda a tomar las acciones correspondientes. Para este último caso, **"EL CONTRATISTA"** sólo tendrá derecho a recibir el pago proporcional al tiempo trabajado, es decir que **"LA CICESCT"** queda facultada a descontar las sumas del pago por el tiempo no laborado;

- d) El superior inmediato de **"EL CONTRATISTA"** será el Administrador I de la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento técnico de sus tareas y le dará las indicaciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
- e) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar sus tareas y asignaciones personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico;
- f) **"EL CONTRATISTA"** en relación a la documentación que le sea entregada e información que por razón de sus asignaciones conozca y aquella que personalmente prepare, deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo y en beneficio de **"LA CICESCT"**, en cualquier tiempo, salvo que **"LA CICESCT"**, ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos;
- g) **"EL CONTRATISTA"** deberá conservar en buen estado el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA CICESCT"** para el buen desempeño de sus asignaciones, el cual devolverá al momento de la terminación del



presente contrato en el mismo estado en que lo recibió, o bien cuando sea terminado por las partes por cualquiera de las causas enumeradas en el presente contrato o las establecidas en la Ley, haciendo constar tal circunstancia en un acta de devolución de mobiliario, la cual será elaborada por el encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**. **"EL CONTRATISTA"** no será responsable del deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca en los mismos. En caso de que el deterioro sobre los bienes asignados a **"EL CONTRATISTA"** sea imputable a él, **"LA CICESCT"**, quedará facultada a deducir de los saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"** el importe correspondiente al bien dañado.

- h) Previo al pago **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar la constancia extendida por el Encargado de Bienes Nacionales de **"LA CICESCT"**, que constate lo indicado en el inciso anterior;
- i) **"EL CONTRATISTA"** deberá realizar las tareas que **"LA CICESCT"** le asigne con dedicación y eficiencia; y,
- j) **"EL CONTRATISTA"** deberá observar buena conducta dentro de las instalaciones de la CICESCT, las cuales siempre deberán estar apegadas a las normas de conducta socialmente establecidas, la ética, la moral y sobretodo en comunión y respeto a los derechos humanos. -

**CUARTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** **"LA CICESCT"** manifiesta que no contrae compromisos con **"EL CONTRATISTA"** por concepto de prestaciones laborales, pago de bonificación, vacaciones o cualquier otra contenida por el Código de Trabajo, en virtud de no considerarse para ningún efecto como personal permanente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, asimismo no existe compromiso de conceder vacaciones y licencias con o sin goce de sueldo. Este tipo de contratación tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal.





**QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de ochenta y ocho (88) días, a partir del 03 de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta 31 de marzo del dos mil veinticinco (2025); complementando con este contrato de 88 días de los 90 días que se especifican para este tipo de contratación, siempre y cuando no sea terminado anticipadamente el mismo, por las causas expresamente especificadas convenidas por ambas partes, establecidas en la Cláusula Decima de este contrato. –

**SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.47,520.00)**, en base a un sueldo mensual de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,200.00)**.- La presente contratación se realizará a cargo de la fuente de financiamiento 11: Tesoro Nacional, Estructura Presupuestaria: Institución 301 Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Administración CICESCT, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Act/Obra: 01 Dirección y Coordinación, Objeto de gasto: 12100 sueldos básicos; se realizará en **una (1) cuota mensual por valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,200.00)**.- De la remuneración relacionada a **"EL CONTRATISTA"** se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se efectúen y las que **"EL CONTRATISTA"** autorice.

**SÉPTIMA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las tareas asignadas, misma que calificará **"LA CICESCT"**, a través de sus supervisores o la titular, para lo cual extenderá el finiquito correspondiente. –

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a no



proporcionar a ninguna persona, entidad o dependencia ningún documento que haya preparado o contribuido a preparar por razón de su cargo, asimismo se compromete a guardar escrupulosamente los datos y/o documentos a cuya elaboración concurra, directa o indirectamente o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña. A su vez, **"EL CONTRATISTA"** deberá de guardar total discreción sobre los asuntos administrativos reservados de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeña con cuya divulgación pueda causar perjuicios a **"LA CICESCT"** o a terceros relacionados con esta. Asimismo **"EL CONTRATISTA"** deberá dar estricto cumplimiento a todas las políticas de seguridad de datos y confidencialidad de la información que dicte **"LA CICESCT"**.- Esta Confidencialidad deberá de mantenerse aun después de la terminación del presente contrato. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la información que **"LA CICESCT"** proporcione a **"EL CONTRATISTA"** o que ésta obtenga u obtuviere por su cuenta, como relacionada a temas estrictamente confidenciales de **LA CICESCT** o terceros relacionados con esta. No se incluye ni se incluirá aquella información que sea o pueda convertirse del conocimiento público de acuerdo con las leyes vigentes de Honduras o que sea o se convierta en información disponible al alcance de terceros por razones siempre de orden público, según lo que establezcan las leyes o las autoridades competentes que tengan funciones jurisdiccionales o administrativas sobre **"LA CICESCT"** y **"EL CONTRATISTA"**, acepta que cualquier acto de violación de ésta cláusula será considerada como una causa justa de terminación anticipada del presente contrato, por lo que **"LA CICESCT"** podrá en tal circunstancia darlo por terminado sin ninguna responsabilidad de su parte, debiendo devolver a **"LA CICESCT"** toda la información, documentación y material de trabajo asignado y en caso de que el acto de violación de ésta disposición **"EL CONTRATISTA"** lo realice después de que haya terminado su relación de trabajo con **"LA CICESCT"**, **"EL CONTRATISTA"** responderá por los daños y perjuicios causados a **"EL CICESCT"** o a terceros relacionados con esta, según proceda de acuerdo con la Ley Civil de Honduras, y sin perjuicio de la responsabilidad Penal que pueda derivarse de la misma. -

**NOVENA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para las partes:

- 1) El mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 3) Cuando a "**EL CONTRATISTA**" se le decrete prisión por autoridad competente;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato;
- 5) Por la comisión de todo acto inmoral que "**EL CONTRATISTA**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado por la "**LA CICESCT**";
- 6) Por mala conducta, acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina de "**EL CONTRATISTA**" dentro de las instalaciones donde presta sus servicios, debidamente comprobada por la "**LA CICESCT**";
- 7) Por abandono del cargo, considerándose como tal el faltar dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos en el mes sin causa justificada;
- 8) Por presentarse "**EL CONTRATISTA**" a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas estupefaciente, o en cualquier condición anormal análoga;
- 9) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación, en caso de ser decisión unilateral de "**EL CONTRATISTA**", se obliga a reintegrar las cantidades recibidas indebidamente;
- 10) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia o reestructuración;

**11)** Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza del mismo;

**12)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales, o toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;

**13)** La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del contrato o su desempeño fuera inferior a las acciones encomendadas, conforme a informe que emita su jefe inmediato; y;

**14)** Por incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

En el caso de resolución del contrato **"LA CICESCT"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato. En cualquier causa de terminación del contrato **"EL CONTRATISTA"** entregará sin dilación a **"LA CICESCT"** todos los materiales, productos e informes totales o parciales, así como cualquier información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. -

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido por las cláusulas que integran el mismo, por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente y demás normativa aplicable y vigente del País. -

**DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciará el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del País y especialmente del domicilio de **"LA CICESCT"**. -



**DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y una copia, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -



**SUA MADAI MARTINEZ IBARRA**  
SECRETARIA EJECUTIVA  
"LA CICESCT"



**MARCO ANTONIO MEJIA IZAGUIRRE**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**WILLIAMS ALBERTO TURCIOS TURCIOS**  
"EL CONTRATISTA"  
DNI. 0801 2001 21739